



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 344 - Tribunal de Ética

San Luis, 09 de septiembre del 2022

Ref. Expte.: N° 27/2022

VISTO

La nota Cinytec 188/22 con fecha 26/5/2022 dirigida a **Ing. GARRAZA, Pablo Alejandro M.P. 2388** donde se informa que se ha detectado su actuación profesional como Representante Técnico en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE 150 m³ EN LA LOCALIDAD DE VILLA DEL CARMEN — Dpto. Chacabuco - Prov. de San Luis", Licitación Pública N°21/2021 Programa de Infraestructuras Hídricas.

La nota presentada por el Ing. GARRAZA ante el Cinytec con 23/06/2022, donde manifiesta que da curso a su actuación profesional en la obra mencionada UT SUPRA.

El certificado expedido por el Cinytec con fecha 20/10/21, donde se informa que el Ing. GARRAZA está inscripto en el registro oficial de este colegio.

La Denuncia contra el Ing. GARRAZA, Pablo Alejandro M.P. 2388 con fecha 28/06/22, en la nota Cinytec N° 205/22 donde se le solicita al Tribunal de Ética investigue y eventualmente sancione la conducta del profesional.

El correo electrónico con fecha 30/06/22 donde se le envía al profesional una copia de la denuncia formulada en su contra, dentro de la nota Cinytec N° 206/22 y se le otorga un plazo de 10 días para la formulación del descargo, de acuerdo al art 40 de nuestra ley.

La nota Cinytec N° 212/22 y el correo electrónico con fecha 11/07/22 donde se le comunica la profesional que se venció el plazo para que formule su descargo que se elevaran las actuaciones al Tribunal de Ética.

El informe de la Secretaría del Cinytec con fecha 17/08/22 donde se informa que no se registra presentación digital ni en papel de la tarea profesional de referencia.

Y CONSIDERANDO

Que el profesional no ha cumplido con el Art. 26, al no realizar el correspondiente registro de tareas profesionales, conforme lo indica nuestra ley.

Que el profesional no realiza descargo alguno por el asunto en el cual es denunciado.

Que existe un incumplimiento a las normas Éticas para con la profesión de acuerdo al Art 31 inc. A.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que posee un antecedente de un incumplimiento tratado en el Expte. N° 2179-15 con resolución del Tribunal de Ética N 168 con fecha 02/11/15.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que *la ley 365/2004* se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. –

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESUELVE

Art. 1º): Aplicar al Ing. **GARRAZA, Pablo Alejandro M.P. 2388**, una sanción de **Multa** equivalente a 5 MATRÍCULAS NOMINALES de acuerdo a la Resolución N° 14 art N° 10– Cinytec – 2019, la que deberá hacerse efectiva en el momento de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 3) de la Ley N° XIV-0365-2004, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente. –

Art. 2º): Intimar al Ing. GARRAZA, Pablo Alejandro M.P. 2388 a la presentación efectiva de la OT y la documentación pertinente por la tarea encomendada en un plazo de 5 días luego de notificada la presente resolución.

Art. 3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 4): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar